

6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (actualmente en vigor por no incluirse expresamente en la disposición derogatoria única de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Por cuanto antecede, el Director General de la Agencia Andaluza del Voluntariado

**R E S U E L V E**

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en los siguientes puestos de trabajo de este Centro Directivo:

- Asesor Técnico-Voluntariado Código 7757110
- Negociado de Gestión Código 7860310

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 14 de junio de 2007.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Algeciras (Cádiz). (PP. 1860/2007).*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

**R E S U E L V O**

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,11 €
Kilómetro recorrido	0,65 €
Hora de espera	15,24 €
Carrera mínima	3,14 €

La tarifa 1 será de aplicación los días laborables desde las 7 hasta las 22 horas.

Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,40 €
Kilómetro recorrido	0,84 €
Hora de espera	19,03 €
Carrera mínima	3,92 €

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes supuestos:  
 - Días laborables desde las 22 hasta las 7 horas.  
 - Sábados, domingos, festivos, días de Carnaval, días de Feria de junio y días 24 y 31 de diciembre, desde las 0 hasta las 24 horas.  
 - Vísperas de festivos a partir de las 14 horas.

La carrera mínima aparecerá cuando se pulse el taxímetro para iniciar el servicio, tanto en la tarifa 1 como en la tarifa 2.

**Suplementos:**

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm: 0,41 €.
- Al espigón de Isla Verde o Muelle de Navío: 1,65 €.
- Servicio desde las paradas del Puerto, Estación de Autobuses y RENFE: 0,80 €.
- A la Prisión de Botafuegos: 0,80 €.
- Servicios realizados durante la Feria de junio, desde o hacia el recinto ferial desde las 22 a las 6 horas: 0,80 €.
- Los días 25 de diciembre y 1 de enero desde las 0 hasta las 24 horas: 25% sobre lo que marque el taxímetro.
- Los sábados, domingos y festivos desde las 2 hasta las 7 horas: 1,50 €.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de mayo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Algeciras (Cádiz). (PP. 1980/2007).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**R E S U E L V O**

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete Ordinario	1,00 euro
Billete con tarjeta monedero	0,85 euros
Billete Escolar	0,55 euros
Billete Pensionista	0,55 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde